



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 012 -2022

Lima, 22 MAR 2022



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000017/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 49.62 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana de Lote Unico con Zonificación Industria Liviana (I-2) del terreno de 4,962.00 m², ubicado en Av. Los Tulipanes, Unidad Catastral 10848, Urbanización Los Huertos de Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por **SANTOS HUMBERTO SILVA TORRES (DNI 06729565)** y **RAQUEL ANTONIETA LICERA GONZALEZ (DNI 06729765)**, con domicilio en Jirón 24 394, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543 y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 49.62 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico con Zonificación Industria Liviana (I-2) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 054-2020-SGOPR-GDU/ML del 21 de febrero de 2020, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML del 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 42241830 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 4,039.60 (Cuatro mil treinta y nueve con 60/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 012-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML del 21 de marzo de 2022.

Que, la presente valorización se encuentra supeditada a la decisión judicial final respecto al proceso seguido contra la Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI y, en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un abogado habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 49.62 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana de Lote Unico con Zonificación Industria Liviana (I-2) del terreno de 4,962.00 m², ubicado en Av. Los Tulipanes, Unidad Catastral 10848, Urbanización Los Huertos de Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 4,039.60** (Cuatro mil treinta y nueve con 60/100 Soles).



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **SANTOS HUMBERTO SILVA TORRES (DNI 06729565)** y **RAQUEL ANTONIETA LICERA GONZALEZ (DNI 06729765)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondientes, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

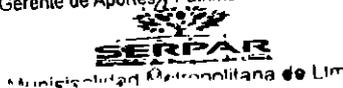
CUARTO.- La Subgerencia de Tesorería queda encargada de comunicar a la Subgerencia de Control de Aportes, en caso que el administrado no cumpla con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondientes.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín, en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porr.
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° **070-8660**
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, **23 MAR 2022**

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria